

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLÍVAR.-
Mayo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).-**

REF: 13-836-31-03-001-2022-00064-00.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0271.-

Revisada la presente demanda VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, instaurada por FANTASIA INVERSIONES LTDA.” representada legalmente por GERMÁN GONZÁLEZ PORTO, a través de apoderado judicial, Dr. RINALDI FOX MORILLO, contra FLOVVER RENE CORREDOR PÉREZ y EDELMIRA ANTONIA GÓMEZ ECHENIQUE, se advierte que se ajusta en su generalidad a las disposiciones de Ley, en lo que tiene que ver con los requisitos de procedibilidad y competencia, motivo por el cual se dispondrá la admisión de la misma.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, instaurada por FANTASIA INVERSIONES LTDA.” representada legalmente por GERMÁN GONZÁLEZ PORTO, a través de apoderado judicial, Dr. RINALDI FOX MORILLO, contra FLOVVER RENE CORREDOR PÉREZ y EDELMIRA ANTONIA GÓMEZ ECHENIQUE. Imprimasele el trámite previsto en los artículos 400 y s.s. del Código General del Proceso.-

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.-

TERCERO: CORRER traslado a los demandados por el término de tres (03) días conforme el art. 402 del C.G.P., para que ejerzan su derecho a la defensa, para lo cual envíese copia de esta providencia y de la demanda junto con los anexos.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbd12655e4f3ffd235cca19d6b4f2bcd18321a954472963d581c8732d9619bd3**

Documento generado en 04/05/2022 02:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>